**Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o único oferente No CGR-CPS-030-2026**

## 1. ANALISIS DEL SECTOR:

**LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JURÍDICA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA** realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU- J025-CE- S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En los proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

La Contraloría General del Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico, El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

## a. ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, pues este se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la variación anual de los ingresos nominales – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

## b. LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la señalado en la variación anual de los ingresos nominales emitida por el DANE se puede indicar:

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Junio 2024ᵖ / junio 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,2 | 6,7 | 0,0 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 3,9 | 4,4 | 0,0 | -0,4 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,9 | 7,0 | -0,1 | 0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -14,7 | -11,2 | -0,1 | -3,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 44,3 | 30,5 | 17,3 | -3,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,1 | 6,5 | 0,0 | -1,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -3,2 | 0,2 | -3,6 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -6,2 | -6,1 | 0,6 | -0,6 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 3,9 | 2,8 | 1,1 | 0,1 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,8 | -6,7 | 0,0 | -0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,4 | 7,4 | -0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 3,9 | 3,9 | -0,1 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,7 | -1,8 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,0 | 7,4 | 0,0 | 0,6 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,4 | 9,5 | 0,1 | -1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,3 | 5,2 | 0,0 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,7 | 3,8 | 1,9 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,8 | 5,7 | 0,9 | 3,2 |

**Fuente:** DANE – EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

**IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

**IDONEIDAD:** Se requiere una persona profesional en áreas administrativas, financieras y/ o contables con tarjeta profesional vigente, con capacidad de celebrar contratos.

**EXPERIENCIA:** El profesional deberá acreditar experiencia profesional de como mínimo un (1) año.

**ANALISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN**

En la presente vigencia y/o en anteriores, la Contraloría General del Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

| AÑO | OBJETO | VALOR | PLAZO | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|
| 2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS ROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA" | $6.000.000 | 2 meses | Pagos parciales |
| 2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL | $14.400.000 | 4 meses | Pagos parciales |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA | | | |
| 2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA | $16.200.000 | 4 meses y 15 días | Pagos parciales |

A través de la suscripción del contrato antes indicado, la necesidad de la entidad con la citada contratación ha sido satisfecha, por cuanto la contraloría pudo asumir todas las funciones, atribuciones, actividades y competencias, llevando esto al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción.

De igual manera, se cumplió de manera eficiente de acuerdo con la planeación establecida y los cubrimientos requeridos, lo que permitió lograr los objetivos propuestos en el plan de acción de la entidad.

**TIPO DE REMUNERACIÓN**

Conforme al análisis de la tabla anterior, para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación la entidad establece el valor de la contratación de acuerdo a la naturaleza del contrato, de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (formación académica y el perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo para el cumplimiento del objeto contractual. Se opta además por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

## 2. ESTUDIO PREVIO

**LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JURÍDICA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA** realiza el ESTUDIO PREVIO de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y demás normas reglamentarias.

### 2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Contraloría General de Risaralda de acuerdo a lo establecido en El inciso 6 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

El Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

La Contraloría General de Risaralda, en cumplimiento de su función constitucional y legal de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública y de los particulares que manejen o administren recursos públicos, debe garantizar la ejecución eficiente, oportuna y técnica del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF para la vigencia 2026, así como el seguimiento permanente a los

procesos derivados del mismo período fiscal.

Esta Dependencia, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos, financieros y contractuales, los cuales constituyen un soporte esencial para el cumplimiento de su misión institucional de vigilancia y control fiscal. La oficina administrativa y financiera cumple un rol estratégico en la planeación, ejecución y seguimiento de dichos procesos, lo que implica la gestión permanente de información financiera, contractual, documental, presupuestal y de recursos físicos de la entidad.

Aunado a lo anterior, el volumen y la complejidad de las actividades, demandan un acompañamiento profesional que permita fortalecer la gestión administrativa y financiera, asegurar la correcta trazabilidad de la información, apoyar el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes y contribuir a la eficiencia, oportunidad y transparencia de los procesos, en particular, se hace necesario contar con apoyo en la elaboración de análisis del sector dentro de los procesos contractuales, la gestión documental y el control de inventarios y recursos físicos.

Actualmente, la planta de personal de la entidad no resulta suficiente para atender de manera integral y simultánea todas las actividades mencionadas anteriormente, especialmente aquellas que requieren dedicación específica, análisis técnico y seguimiento permanente, lo cual justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales que complementen y fortalezcan la gestión institucional, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de cargos de planta.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Administración de Empresas que brinde acompañamiento a los diferentes procesos de la Oficina Administrativa y Financiera, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades administrativas, financieras y contractuales de la Contraloría General de Risaralda.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Contraloría General de Risaralda la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

**2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:**

La Contraloría General de Risaralda, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública y de los particulares o entidades que administren recursos públicos, debe asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de su objeto misional, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión pública.

En este marco, la contratación objeto del presente estudio previo resulta conveniente, en cuanto permite fortalecer la capacidad institucional, optimizar los procesos internos, consolidar los mecanismos de planeación, seguimiento, control y evaluación, y asegurar la adecuada articulación de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo efectivo de las funciones a cargo de la Entidad. Así mismo, contribuye al mejoramiento continuo de la gestión, a la adecuada administración de la información, al soporte oportuno de las decisiones institucionales y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y coordinación.

De igual manera, la contratación es oportuna, en la medida en que responde a necesidades actuales y permanentes de la Entidad, permitiendo prevenir riesgos asociados a la interrupción de los procesos, al incumplimiento de metas institucionales, a la afectación de la prestación del servicio público y a posibles contingencias administrativas, operativas o legales. La ejecución del proceso contractual dentro de los tiempos previstos garantiza la observancia del principio de planeación, la adecuada programación presupuestal y la continuidad del servicio, asegurando la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.

En consecuencia, adelantar la presente contratación se encuentra debidamente justificado desde los criterios de conveniencia y oportunidad, en tanto salvaguarda el interés general, fortalece la gestión pública, garantiza el cumplimiento del objeto misional de la Contraloría General de Risaralda y asegura la correcta aplicación del marco normativo que regula la contratación estatal y el ejercicio del control fiscal.

**OBJETO A CONTRATAR:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ACOMPAÑANDO LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA"

### 2.3.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.3.1. DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA.

1. Suministrar de forma oportuna la información y documentos que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Pagar los honorarios en la forma estipulada en el contrato.
4. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del contrato o prestación del servicio a través de una supervisión, que estará a cargo de quien delegue el ordenador del gasto.
6. Evaluar al proveedor
7. Liquidar el contrato si procede

#### 2.3.2. DEL CONTRATISTA:

1. Acompañamiento en la proyección de los análisis del sector requeridos en el marco de la gestión de los procesos contractuales de la Contraloría General de Risaralda.

2. Apoyar en el seguimiento y depuración de aportes patronales realizados por la Contraloría General de Risaralda ante los diferentes fondos de pensión.

3. Apoyar en la digitalización y seguimiento de los diferentes documentos que deben ser cargados desde la Oficina Administrativa y Financiera en la Plataforma de SIA OBSERVA.

4. Acompañamiento en la actualización de inventario y recursos físicos de la entidad.

5. Las demás actividades que guarden relación con el objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor del mismo.

**2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:** Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será por CONTRATACION DIRECTA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 del 2015, debido a que corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**2.6. FUNDAMENTO JURIDICO:** El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**

Para poder adelantar por parte de la contraloría general del Risaralda los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales.

Disponibilidad Presupuestal.

La Contraloría del Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| ***CERT. DISPON. PRESUPUESTAL*** | ***RUBRO PRESUPUESTAL*** | ***VALOR*** |
|---|---|---|
| 19 | 2.1.2.02.02.008 | $18.000.000 |

**Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.:** Los Recursos asignados bajo el rubro **2.1.2.02.02.008** – servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

**2.8 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.**

| TASA O ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | APLICA SI/NO |
|---|---|---|
| Tasa pro deporte y Recreación | 2.5% | **NO** |
| Estampilla pro desarrollo | 2.0% | **SI** |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio | 1.0% | **NO** |

| | | |
|---|---|---|
| Estampilla bienestar del adulto mayor | 3% | **NO** |
| Estampilla pro hospitales universitarios | 2% | **NO** |

| | | |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | 1% | **NO** |
| **OTROS** | | |
| Retención en la fuente | Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario. | |
| Retención en la fuente | en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista. | |

| | |
|---|---|
| Retención de Industria y Comercio | Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley |
| Retención en la fuente seguridad social | Cuando aplique. |

**2.9 FORMA DE PAGO:** La Contraloría General del Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000),** previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

**2.10 ANTICIPO: N/A**

***2.11*** **PLAZO:** El plazo del presente contrato es **de cinco (5) meses**, contados *a* partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre del 2026.

**3. SUPERVISIÓN:**

La supervisión la ejercerá el ORDENADOR DEL GASTO o quien este delegue.

**4. RIESGOS:**

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o a la Contraloría y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|
| **JURÍDICO** | Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el y su ejecución. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Contraloría. | Para garantizar la ejecución a cabalidad se exigirá garantía de cumplimiento del contrato. Verificación por parte del interventor supervisor del |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato. |
| **FINANCIERO** | Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias. |
| **TÉCNICO** | Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | El contratista debe constituir garantía de cumplimiento del contrato. |
| **SEGURIDAD SOCIAL** | Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes. |
| **DESPLAZAMIENTOS** | Gastos de viajes | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las |
| | | | actividades programadas en la ejecución del objeto contractual. |

## 5. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes realizado, se concluye que para la celebración del presente contrato no es obligatorio la exigencia de garantías, y no serán exigidas por cuanto se considera que las siguientes medidas son suficientes:

1. La cuantía del contrato es de poco monto.

2. Las cláusulas de multa, y penal pecuniario establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante su ejecución.

3. La existencia de mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances del contrato a través de la supervisión realizada.

Se firma en Pereira a los 30 días del mes de enero de 2026



**PAOLA ANDREA MÉNDEZ LÓPEZ**
Jefe de oficina Participación Ciudadana y Jurídica

**Proyecto: Ana Sofía Mendoza**
**Betancur Abogada Externa**